

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16.12.2020

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria telemática, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a Beatriz González Orce, D. Juan José Ruiz Joya, D. Francisco Javier García Fernández, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Rafael Caballero Jiménez y D. Antonio Daniel Barbero Barbero, asistidos por la Secretaria General D^a Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asiste D. Luis Francisco Aragón Olivares.

También asiste el Corporativo D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta sesión 10.12.2020. Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 5731/2020; Licencia de obras; D. xxxx, solicita licencia urbanística para construir depósito circular de 7 m de diámetro y 5 de alto, plataforma/zuncho de hormigón perimetral y colocación del depósito metálico en la parcela n.º 116 del polígono n.º 23 de este término municipal.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 23.11.2020 indicando que "Comprobada la documentación, procede conceder licencia", Jurídico de fecha 14.12.2020 y, propuesta del Concejale-Delegado de Urbanismo de fecha 15.12.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D. xxxx para construir depósito circular de 7 m de diámetro y 5 de alto, plataforma/zuncho de hormigón perimetral y colocación del depósito metálico en la parcela n.º 116 del polígono n.º 23 de este término municipal, conforme al Proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxx visado por su colegio profesional.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- Se deberá comunicar el inicio de las obras mediante la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

2).- Previamente a su utilización se deberá presentar Declaración responsable.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3º.- Expediente 5291/2018; Licencia de obras; D^a xxx, representada por xxxx, solicita licencia de legalización y terminación de obras de piscina y acondicionamiento de la parcela sita en calle La xxx de este municipio.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de legalización y terminación de obras redactado por la mercantil xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 02.01.2020 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, a acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 14.02.2020, Jurídico de fecha 14.12.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 15.02.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia urbanística para la legalización y terminación de las obras de piscina y acondicionamiento de la parcela sita en calle La xxx de este municipio solicitada por D^a xxx, conforme al Proyecto de legalización y terminación de obras redactado por la mercantil xxx. representada por D. xxx y D. xxxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto arqueológico para la realización de un control arqueológico de movimiento de tierras durante la realización del muro de cierre de la parcela y demolición de la escalera. El referido proyecto deberá presentarse a la administración competente y presentar en el ayuntamiento de Almunécar oficio de remisión a dicha administración.
- Proyecto de Ejecución que deberá contar con visado colegial.- Declaración de concordancia del Proyecto de Ejecución con el Básico (que igualmente deberá contar con visado colegial).
- Modelo colegial de designación de Director de Obra.
- Modelo colegial de designación de Director de Ejecución de Obra.- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Modelo municipal de designación de Director Facultativa.
- Modelo municipal de Declaración del contratista.

2).- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

3).- Se deberá cumplir con la alineación y rasante fijadas, de manea que la cota de cimentación del muro proyectado deberá estar por debajo de la rasante del vial.

4).- Las reposiciones en la vía pública se deberán efectuar con las mismas características en los materiales y constructivas de las existentes.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4º.- Expediente 5579/2020; Licencia de obras; xxx., representado por D. xxxx, solicita licencia urbanística para obras de adecuación a sede judicial del centro de oficinas sito en calle xxx de este municipio.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico y de Ejecución para adecuación de centro de oficinas a sede judicial redactado por los Arquitectos D. xxx y D. xxxx y Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.11.2020 indicando que "Es

factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de licencia de obras...", de Ingeniería de fecha 10.11.2020, Jurídico de fecha 15.12.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 15.12.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia urbanística solicitada por la mercantil xxxx. para obras de adecuación a sede judicial del centro de oficinas sito en calle xxx de este municipio, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución para adecuación de centro de oficinas a sede judicial redactado por los Arquitectos D. xxx y D. xxxx.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- 1).- Se considera como plano definitivo 4, el denominado "REFORMADO DE EJECUCIÓN- 04. ESTADO REFORMADO", fechado en octubre de 2020 y suscrito por la misma sociedad profesional de arquitectos, que recoge las definitivas dependencias y usos a implantar con la actuación que se pretende llevar a cabo.
- 2).- Se deberá justificar, previamente a la ocupación del local con el nuevo uso, mediante medición acústica y, en su caso, adoptando las medidas de atenuamiento que se precisaren, el cumplimiento de los niveles de ruido aéreo exigibles conforme a la legislación vigente para la maquinaria de climatización situada en el exterior del local.
- 3).- Previamente al inicio de la obra deberá aportarse por el promotor identificación del contratista para su inclusión en el expediente.
- 4).- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

5°.- Expediente 9234/2020; Licencia de obras; xxxx, representada por Dª xxxx, solicita licencia urbanística para reforma de tramo de línea subterránea de baja tensión perteneciente a CD 113636 "MARAVILLAS_1" para suministros de viviendas en calle xxxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto para reforma de tramo de línea subterránea de baja tensión perteneciente a CD 113636 "MARAVILLAS_1" para suministros de viviendas redactado por el Ingeniero Industrial D. xxxx.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 04.11.2020 indicando que "Vista la documentación aportada no existe inconveniente en conceder licencia de obras...", Jurídico de fecha 15.12.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 15.10.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia urbanística solicitada por la mercantil xxxx. para reforma de tramo de línea subterránea de baja tensión perteneciente a CD 113636 "MARAVILLAS_1" para suministros de viviendas en calle El Morro n.º 5 en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto para reforma de tramo de línea subterránea de baja tensión perteneciente a

CD 113636 "MARAVILLAS_1" para suministros de viviendas redactado por el Ingeniero Industrial D. xxxx.

Dicha licencia se otorga condicionada al cumplimiento de la siguientes consideraciones:

1).- Las reposiciones en vía pública se realizarán con las mismas características de los pavimentos existentes.

2).- Antes del comienzo de las obras se deberá informar a éste Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.

3).- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas, en el que se justifique la correcta gestión de residuos.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

6°.- Expediente 3882/2019; Licencia de ocupación; D. xxxx, solicita Licencia de Ocupación de un inmueble situado en C/ xxxx, con referencia catastral 8459323VF3685G0001ZG, y registral 996.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto D. xxxx, Copia del auto judicial de adjudicación de la vivienda en subasta pública y Facturas de agua y luz.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 27.11.2020 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda situada en C/ Trinidad n.º 20", de Ingeniería de fecha 03.12.2020 indicando que "No existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación de vivienda en situación de fuera de ordenación", Jurídico de fecha 14.12.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 15.12.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. xxxx para la vivienda sita en calle xxx de este municipio.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Durante la exposición, debate y votación del siguiente punto del Orden del Día, se ausenta de la sesión Dª María del Carmen Reionoso Herrero.

7°.- Expediente 1049/2020; Disciplina urbanística; xxxx.

Se da cuenta de informe de la Asesor Jurídico de Urbanismo de fecha 10.12.2020, en relación con el procedimiento de disciplina urbanística que se viene tramitando en expediente nº 022/2020 (Gestiona nº 1049/2020) frente a Dña. xxxx por la ejecución de obras consistentes en "reforma y

acondicionamiento de baño consistente en renovación de solería (4,8 m²), cambio de la disposición de los sanitarios y renovación de los mismos y de las griferías, alicatado nuevo (21,20 m²), colocación de techo de escayola (4,8 m²), instalaciones de fontanería y electricidad, pintura y limpieza" en la vivienda sita en calle xxxx de este municipio, siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3.02.2020 y registro n.º 2020-E-RC-1283 D. xxx presenta escrito denunciando la reanudación de unas obras ya denunciadas previamente y solicita la actuación de este Ayuntamiento.

II.- Con fecha 11.02.2020 se levanta Acta de Inspección por parte del Encargado del Servicio de Inspección en la que se manifiesta que se ha comprobado que las obras anteriormente mencionadas, se están ejecutando careciendo de la correspondiente licencia municipal.

III.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras de fecha 12.02.2020 se ordenaba la inmediata suspensión de las obras advirtiendo de posible precinto en caso de incumplimiento.

Dicha resolución se notifica a la promotora en fecha 24.02.2020.

IV.- Con fecha 2.12.2020 y registro n.º 2020-E-RC-8946 D. xxxx comunica que las obras cuya paralización ha sido decretada se han reanudado.

V.- Con fecha 10.12.2020 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que las obras se siguen ejecutando con total normalidad haciendo caso omiso a la paralización decretada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Sobre la suspensión de las obras dice el **art. 181.2 de la LOUA** que practicada la notificación de la orden de suspensión, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

Continúa diciendo en el apartado 3 que cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

A la vista de lo anterior, **SE PROPONE:**

1º.- Acordar el precinto de las obras, de acuerdo con el **art. 181 de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA, así como la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

2º.- Dar traslado a las compañías suministradoras, al objeto de que interrumpan los suministros de servicios públicos (electricidad, agua...), de acuerdo con lo previsto en el **art. 181.2 de la LOUA**.

3º.- Se advierte expresamente a la promotora que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros y, se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

4º.- Igualmente se advierte que, la inobservancia de las medidas cautelares de suspensión ordenadas será constitutiva de infracción urbanística muy grave tipificada en el **art. 207.4.D) de la LOUA** y sancionada en el **art. 208.3.c)** con multa desde 6.000 hasta 120.000 euros.

Visto propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades de fecha 15.12.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Precintar las obras, de acuerdo con el **art. 181 de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA, así como la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Segundo: Dar traslado a las compañías suministradoras, al objeto de que interrumpan los suministros de servicios públicos (electricidad, agua...), de acuerdo con lo previsto en el **art. 181.2 de la LOUA**.

Tercero: Se advierte expresamente a la promotora que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros y, se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Cuarto: Igualmente se advierte que, la inobservancia de las medidas cautelares de suspensión ordenadas será constitutiva de infracción urbanística muy grave tipificada en el **art. 207.4.D) de la LOUA** y sancionada en el **art. 208.3.c)** con multa desde 6.000 hasta 120.000 euros.

8°.- Expediente 10302/2020; Inicio procedimiento reintegro beca ERASMUS; Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa del Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto el Informe de D^a. xxxx, Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar, donde se informa sobre la procedencia del inicio del procedimiento de Reintegro de la beca concedida a D^a. xxx por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 10 de julio de 2020 por el importe del 600,00 pagada y no justificada.

Visto el Informe D^a xxx, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, donde se indica que se acuerde iniciar el expediente de reintegro de la subvención concedida a xxxx (DNI xxx) habiendo quedado constatado el incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 37.1 b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad total a reintegrar de 600,00€ más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO. Iniciar el expediente de reintegro de la beca concedida a xxx (DNI xxx) por incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones "Incumplimiento total del objeto de la beca", siendo la cantidad a reintegrar de 600,00 euros más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se apruebe la procedencia del reintegro.

SEGUNDO. Notificar y dar audiencia al beneficiario del inicio del procedimiento de reintegro por el plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

9°.- Expediente 6206/2020; Procedimiento de reintegro xxxxx"; Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa del Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto que con fecha de 11 de abril de 2011, se acuerda por Junta de Gobierno Local, conceder a la xxxxx" (CIF xxx) una subvención de 500,00€ para "Actividades Culturales 2011".

Visto que con fecha de 09 de julio de 2020 se emite informes por los servicios económicos del Ayuntamiento de Almuñécar donde se informa que concurren las circunstancias que acreditan los hechos que son causa del reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora.

Visto que con fecha de 15 de julio de 2020 se acuerda por Junta de Gobierno Local el inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida a la xxxxx" (CIF xxxxx) por incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos en el artículo 30 de esta ley

General de subvenciones", de conformidad con el artículo 37.1c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo la cantidad a reintegrar 500,00€ más los intereses de demora.

Visto que con fecha de 04 de septiembre de 2020 se notifica el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local donde se da audiencia al beneficiario, por un plazo de quince días, durante el cual no se presentaron alegaciones según consta en el Certificado de Secretaría de fecha de 12 de noviembre de 2020.

Visto el informe-propuesta nº 41/2020 de la Técnico de Administración financiera del Ayuntamiento de Almuñécar que informa "[...] Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.1c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 500,00€ más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención (11/04/2011), hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro (15/07/2020), que asciende a 197,65€.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Declarar constatada la causa de reintegro (art. 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 697,65€ (incluidos los intereses de demora).

SEGUNDO.- Declarar como principal obligado al reintegro de la subvención a la Asociación Cultural xxx (CIF xxx), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera derivarse.

TERCERO.- Ordenar que la cantidad objeto de reintegro se ingrese en el plazo de 15 días, en el número de cuenta ES7520383526216400000396, de la Entidad bancaria Bankia, en concepto de "reintegro de la subvención concedida"; en el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido, dar traslado a Rentas para que se proceda a emitir la correspondiente liquidación, y a Tesorería para que proceda a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

10°.- Expediente 9414/2020; Acta IV Concurso de Postales Navideñas 2020; Por el Concejal Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, da cuenta a la Junta de Gobierno Local del acta del IV Concurso Postales Navideñas 2020, de 11 de diciembre de 2020, donde se indica lo siguiente:

"[...] Atendiendo a las Bases adjuntas y una vez evaluados todos los trabajos inscritos en el IV Concurso de Postales Navideñas 2020, en la que han participado todos/as los niños/as de Almuñécar, de edades comprendidas entre 5 y 12 años de edad.

De conformidad con dicha acta y visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** conceder los siguientes premios:

Primer premio: lote de material y ser la postal navideña con la que el Ayuntamiento felicita la Navidad, a la postal presentada por xxxx.

Segundo Premio: lote de material escolar y diploma a la postal presentada por xxxx.

Tercer Premio: lote de material escolar y diploma a la postal presentada por xxxx.

SEGUNDO: Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

11°.- Expediente 9092/2020; Ejecución de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo conectada a la red interior y de instalación solar térmica para producción de A.C.S. en el Edificio Municipal Colegio La Noria.

Por el Ingeniero Municipal, se informa:

El contratista xxxxx, ha presentado al Promotor de la obra, Ayuntamiento de Almuñécar, el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la obra correspondiente, el cual adjunto a este informe de aprobación, y que desarrolla el Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición que se producirán en la misma, según R.D. 105/2008.

Estudiado dicho PLAN se considera **FAVORABLE** el PLAN de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición cuya identificación figura en esta acta.

Una vez aprobado el plan de gestión de residuos de construcción y demolición mediante el presente acta, deberá ser aceptado por la propiedad según el artículo 5.1 del R.D. 105/2008

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado.

12°.- Expediente 10522/2020; I Travesía Invernal Marina del Este; Se da cuenta de escrito presentado por xxx., representado por D. xxx, solicitando autorización para organizar un evento deportivo el 27.12.2020 en la zona del Puerto Deportivo Marina del Este, consistente en la "I Travesía Invernal Marina del Este".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero: Autorizar la celebración del evento, condicionada a la presentación por parte de los organizadores del mismo, en el Departamento de Prevención de Riesgos y Seguridad del Ayuntamiento, la autorización de Capitanía Marítima y demás seguros necesarios para la celebración del evento.

Segundo: Dar traslado al interesado, así como al departamento de Prevención de Riesgos.

13°.- Expediente 7342/2019; Responsabilidad Patrimonial; Se da cuenta del expediente de referencia a instancias de D. xxxx.

Visto el informe-propuesta de la Instructora del Expediente:

En relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento con registro de entrada 2019-E-RE-4085 presentada Don xxxx en representación de la Comunidad de Propietarios xxxx de Almuñécar por los hechos consistentes en inundación por aguas fecales y en la que se indica:

"En fecha 07/08/2019 la empresa AGUAS Y SERVICIOS efectuó unos trabajos de desatranque del saneamiento público en las proximidades del edificio. Ese mismo día, horas después del desatranque, tal cual ponen de manifiesto los propietarios, comenzó a caer agua residual tanto en zonas privadas, anegando trasteros, como en zonas comunes, inundando el foso del ascensor situado en el portal 2 que quedó inutilizado. Tras contactar el día indicado con el servicio de emergencias de AGUAS Y SERVICIOS, a instancias del mismo se personó en las zonas comunes la empresa xxxx., enviada por la comunidad para comprobar que el vertido de aguas residuales no guardaba relación con avería de las instalaciones comunitarias. Comprobada la anterior circunstancia, y constatado que dicho vertido procedía del saneamiento público, se puso en conocimiento del servicio de emergencias que envió al día siguiente personal para inspeccionar y reparar. Dándose por solucionada la causa que originó el vertido de aguas residuales desde el saneamiento público, pues disminuyó hasta su cese en los días posteriores, se hicieron las reparaciones necesarias en el ascensor lo que supuso un gasto a la Comunidad de 714,76 € y se puso en servicio. En fecha 21/08 /2019 se volvieron a repetir las mismas circunstancias y con el mismo resultado. Se siguió el mismo proceder (llamada a serv. De emergencias, visita de personal del mismo...) y se trató del asunto con la empresa de AGUAS Y SERVICIOS, cuyo representante indicó que las causas del vertido pueden deberse a la existencia de alguna unión o codo en mal estado, lo que sumado a la insuficiente sección de la tubería de saneamiento hace que cuando ésta entra en carga se produzca la filtración. ..."

Visto el informe de 20/11/2020 del Director del Servicio de Ingeniería indicando:

"2.- Los servicios públicos municipales de saneamiento/abastecimiento y pluviales se gestionan por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, de la cual forma parte el municipio de Almuñécar. La empresa concesionaria del mantenimiento y gestión de dichos servicios de saneamiento/abastecimiento y pluviales, es Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada AIE.

3.- Por tanto hay dar traslado de la presente reclamación a Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

Lo que informa a los efectos oportunos."

Y vistos los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, así como el Documento Administrativo de formalización del Contrato de Gestión de Servicio Público con obras anejas: "Abastecimiento, saneamiento y depuración de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada" y la Agrupación de Interés Económico Pridesa, Sogesur, S.A. y Saneamientos Marítimos, S.A. (Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada A.I.E.), en el que se recoge que el servicio se gestionará mediante concesión, a riesgo y ventura del concesionario, y que el concesionario debe realizar las labores pertinentes de mantenimiento y conservación y las obras necesarias de reparación definidas en el Pliego de Cláusulas de Explotación, durante el periodo de la concesión."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

Segundo: Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo al interesado Don xxxx representando a Cdad. Propietarios xxxx de Almuñécar, para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

Cuarto: Dar traslado a la compañía de seguros Mapfre Departamento de Prestaciones legales, Área de Patrimoniales Avd. de la Aurora 34-36 C.P. 29006 Málaga.

14°.- Expediente 10491/2020; Abono extensión jornada bomberos 2019; Por el Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa Municipal, en relación con la solicitud de D. xxxx, bombero, formulando la reclamación previa de salarios por exceso de jornada del año 2019, se informa:

Que como consecuencia de la Sentencia nº 76/2019 de 14 de Marzo, del Procedimiento Abreviado 296/2018 del Juzgado de lo Cont-Admvo núm. 2, seguido a instancias del Sr. xxxx, bombero de plantilla, se declaró haber lugar al pago de las horas de extensión de jornada de dicho bombero, dando lugar además, a tenor de las demandas planteadas ante el mismo Juzgado, por otros miembros del cuerpo de bomberos, a sendos Autos firmes de extensión de efectos de la sentencia aludida al cuerpo de bomberos en su totalidad, que ha obligado al abono de las cantidades reclamadas, tras efectuárseles las correspondientes liquidaciones.

Asimismo, y para evitar nuevas demandas sucesivas y nuevos Autos Judiciales con condena en costas e intereses de demora, el Ayuntamiento tomó tomada la decisión de no acudir a juicio por nuevas demandas que pudieran producirse de los bomberos, interinos o de plantilla, que aún no hubiesen reclamado o estuviesen haciéndolo en la actualidad.

Y para ello, se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de Septiembre de 2020, ordinal 12°, reconociendo la extensión de efectos a TODOS los miembros de Cuerpo de Bomberos, desde el año 2015 al año 2019.

A la vista de dicho acuerdo, dada la petición de abono de exceso de jornada correspondiente al año 2019, establecido en **148,5 horas**, procede el abono del mismo, descontando, en su caso, las bajas laborales producidas en dicho período a los bomberos que las hayan tenido, de conformidad con los datos obrantes en el Departamento de Personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación es la siguiente:

De conformidad con los datos obrantes en el Departamento de Personal, durante 2019, se han producido, para los bomberos que se relacionan, los períodos de baja siguientes:

D. xxxx. Baja del 12.2.2019 al 18.3.2019.

D. xxxx. Baja del 7.9.2019 al 30.10.2019.

D. xxxx. Baja del 16.6.19 al 16.6.2019.

D. xxxx. Baja del 6.6.2019 al 25.6.2019 y del 9.7.2019 al 2.9.2019.

Respectivamente, 35 días; 54 días; 1 día y 76 días de baja, ó 161 €; 248,40 €; 4,60 € y 349,60 €.

2.- Por tanto, las cantidades a abonar son las siguientes:

APellidos y Nombre	CANTIDAD
xxxxxx	1.390,82 €
xxxxxx	1.735,82 €
xxxxxx	1.740,42 €
xxxxxx	1.740,42 €
xxxxxx	1.579,42 €
xxxxxx	1.492,02 €
xxxxxx	1.740,42 €
TOTAL	25.342,70 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Primero: Abonar las cantidades indicadas anteriormente por el concepto "extensión de jornada 2019.

Segundo: Dar traslado a Intervención y Personal.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1) Se da cuenta de escrito de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, solicitando la designación de Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, para la obra de "IV Fase Reutilización de Aguas Depuradas de la E.D.A.R de Almuñécar para el Riego de Cultivos", con el núm. de expte. 1822320VD01, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, en base a la subvención con cargo a los Proyectos Especiales del Programada de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Nombrar Director de obra a xxxx.

Nombrar Coordinador de seguridad y Salud a xxxx.

Notificar a los interesados.

Urgencia 2) Expediente 8015/2019; Se da cuenta de informe del Ingeniero Municipal en relación a la solicitud realizada por la Junta de Gobierno

Local de fecha 16 de diciembre de 2020, siguiente:

1.- Que con fecha 8 de octubre de 2019 realizó informe que se encuentra en el expediente 8015/2019 a petición de los Servicios de Contratación y Compras e Intervención y Secretaría Municipal, sobre los contratos que actualmente tiene vigente el Ayuntamiento de Almuñécar para el suministro de energía eléctrica.

2.- En el cual se indica entre otros términos que actualmente el Ayuntamiento de Almuñécar, dispone de 198 contratos vigentes, para suministro de energía eléctrica de los cuales 195 son de baja tensión y 3 de media tensión.

Dichos suministros se han contratado con dos comercializadoras que son:

.- ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U. Comercializadora de referencia para contratos de "Precio Voluntario de Pequeño Consumidor" ("PVPC"), cuyas tarifas está reguladas por el Estado

.- ENDESA ENERGÍA S.A.U. Precio de Mercado Libre que marca la empresa.

El desglose de tipos de contratos por tarifa y por que pertenezcan al mercado libre o al regulado se desglosa en la siguiente tabla:

	CONTRATOS PVPC			CONTRATOS MERCADO LIBRE		
	2.0A	2.0DH A	2.1A	2.DHA	3.0A	3.1.A
Nº Contratos	88	42	13	15	37	3
Total por Mercado	130			68		

(De los 130 contratos en PVPC, 10 se corresponden con suministros puntuales, eventuales para fiestas y alumbrados de Navidad).

Por tanto la mayoría de los contratos de suministro del Ayuntamiento de Almuñécar están en el mercado regulado por el Estado (son PVPC), cuyo precio varía cada hora, dependiendo entre otros factores de la demanda de horaria de energía.

3.- Que actualmente la situación de dichos contratos se mantienen igual y contratados con las mismas empresas suministrador referenciadas anteriormente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

Urgencia 3) Expediente 6252/2019; Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, Agricultura y Deportes, para el aplazamiento del comienzo del contrato para el servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes del municipio de Almuñécar.

Visto escrito presentad por D^a xxxx, en nombre y representación de la empresa xxxx, siguiente:

Primero.- Que xxxx. (xxxx), es la adjudicataria del contrato para el Servicio de Mantenimiento, Conservación y Mejora de Parques y Zonas Verdes del Municipio de Almuñécar, expediente 96/2019 (GEST 6252/2019).

Segundo.- Que el proceso de contratación, por causa de los recursos interpuestos y otras incidencias habidas a lo largo del mismo, ha sufrido un importante retraso. Interpuesto recurso contra la propia resolución de adjudicación, que fue recurrida ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Diputación Provincial de Granada por parte de xxx, y siendo contestada en alegaciones por xxx, presentadas el 23 de octubre de 2020, no fue resuelto el mismo hasta el 5 de noviembre, permaneciendo en suspenso el procedimiento durante todo ese tiempo. 2

Por ello, el contrato no pudo ser formalizado hasta el pasado 2 de diciembre, estando prevista su entrada en vigor con fecha 16 de diciembre.

Tercero.- Es por todo ello que esta empresa no ha podido llevar a cabo, conforme a lo previsto inicialmente, las comparas de maquinaria y las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En cuanto a la maquinaria de nueva adquisición, y sin saber con seguridad el resultado del recurso y si finalmente sería adjudicado a esta empresa, dado el riesgo de asumir un coste tan importante, no ha podido iniciarse la adquisición hasta fechas recientes, no estando aún disponible para su utilización.

Todo se complica, además, debido a la situación actual con motivo de la pandemia por Covid, que requiere concertar citas previas para toda tramitación administrativa, con los manifiestos e inevitables retrasos que ello conlleva, sin que dependa de la voluntad de esta entidad poder agilizar los procesos.

En concreto, la empresa de compra de los camiones base de licitación no puede proporcionar los mismo hasta dentro de 2 meses, ya que hay que carrozarlos según la necesidad y pasar los trámites por industria, servicio que puede llevar, actualmente, un retraso de meses.

De otro lado, ha de ponerse de manifiesto, igualmente, la falta de vehículos similares en alquiler a corto plazo, pese a haberse intentado igualmente esa vía.

Cuarto.- Igualmente, con respecto a la contratación del personal necesario para la prestación de los servicios, y dadas las especiales características de esta empresa, como Centro Especial de Empleo, que únicamente puede contratar a través del SAE y mediante el procedimiento establecido para ello: presentación de ofertas, inscripción, solicitud de documentación etc..., se ha producido igualmente el inevitable retraso para contratar a todo el personal necesario y comprometido para ello, dada la actual situación con motivo de la pandemia 3 por Covi-19 y la acumulación de expedientes en el SAE, que conlleva un retraso inevitable y ajeno igualmente a la voluntad de esta empresa.

Además, debido al retraso sufrido en el procedimiento y a la incertidumbre sobre el resultado final, algunos de los trabajadores que estaban pendientes de contratar, finalmente no confirmaron la contratación por haber contratado ya con otra empresa, ante el miedo de quedar finalmente sin contrato alguno. A todo lo anterior, se une, irremediabilmente, la disminución de los días hábiles durante estas fechas navideñas, que retrasa aún más cualquier tramitación administrativa.

Quinto.- Por ello, atendiendo a las circunstancias expuestas, completamente ajenas a la voluntad de esta entidad, venimos a solicitar de este Excmo. Ayuntamiento, la prórroga o ampliación del plazo inicial de ejecución, hasta el 15 de enero de 2021, comprometiéndose esta empresa a cumplir con todos los compromisos adquiridos y a la correcta ejecución de los servicios contratados (art. 195.2 de la LCSP).

Por todo ello,

SOLICITA, tenga por presentado este escrito y, conforme a lo expuesto, se sirva admitir la solicitud de prorrogar/ampliar el inicio de ejecución del contrato en los términos expuestos, atendidas las circunstancias del caso, comprometiéndose esta empresa a cumplir con sus compromisos en el plazo establecido, con cuanto más en derecho proceda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: El aplazamiento del comienzo del contrato para el Servicio de Mantenimiento, Conservación y Mejora de Parques y Zonas Verdes del Municipio de Almuñécar, adjudicado a la empresa xxxx. (xxx) hasta el próximo 16 de enero de 2021.

Segundo: Dar traslado al Área de Contratación así como a los servicios técnicos y administrativos del Ayuntamiento.

Tercero: Dar cuenta de la adopción de este acuerdo a la empresa adjudicataria xxxx. (xxx).

No Habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,

